



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 605-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 01 de setiembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La imperativa necesidad de contar con personal calificado para que cubra cargo de Procurador Público Municipal por suplencia de personal, en esta entidad;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el art. 9º.1 de la Ley 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, como regla general prohíbe los nombramientos y contratación de personal en el Sector Público, salvo los casos de personal de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa de la materia; asimismo están exceptuados de dicha prohibición la contratación para el reemplazo por suplencia de los servidores del sector público.

Para la aplicación de los casos de excepción establecidos en los literales precedentes, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Que, el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo se encuentra prevista en el Cuadro para la Asignación de Personal aprobado por Ordenanza N° 015-2008-MPP, con las funciones generales asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 018-2007-MPP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2010 MPP de fecha 27.08.2010, se encarga la Procuraduría Pública Municipal a la Abogada Diana Carol Mejía Julca quien se desempeñaba como Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, personal que en la actualidad se encuentra laborando en dicha Sub Gerencia por tanto su función resulta incompatible con el de Procurador Público Municipal.

Que, el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 009-2011 MPP autoriza la contratación para el reemplazo por cese del personal producido a partir del año 2010 verificándose concurso público o evaluación conforme al art. 15º del D. Leg. 276, o para suplencia temporal de los servidores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Conforme al art. 10.3. del Sistema de Defensa Jurídica del Estado creado por el Decreto Legislativo N° 1068, la designación y/o nombramiento de los Procuradores Públicos Municipales se norma por su respectiva Ley Orgánica, y es el art. 29º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades concordante con el art. 18.1 del D. Leg. 1068, el que establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercerán a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera, agregando que los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Nacional del Estado, asimismo el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidad de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, los arts. 7º y 8º del D. Leg. 1068, establece como atribución y obligación del Consejo de Defensa Jurídica del Estado la evaluación del cumplimiento de los requisitos de designación de los Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, reservando la atribución del Presidente de dicho Consejo la acreditación del Procurador Público Municipal, cuyo desempeño debe ser a dedicación exclusiva, salvo labor docente. (art. 22.7)



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, conforme al art. 25° del DS. N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado la designación de los Procuradores Públicos Municipales culmina por renuncia, por término de designación a propuesta del Titular o disposición del Tribunal de Sanción.

Que, en el marco de esa orientación y para cubrir el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo es menester de esta administración convocar el concurso de un personal a quien tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones de la respectiva plaza, esté apto para ocuparla temporalmente.

Que, el ciudadano Salomón Ernesto Chanduví Piña, Abogado de profesión a entender de esta administración, cumple con los requisitos señalados en el art. 18.2. del D. Leg. 1068 para que por suplencia ocupe el cargo de Jefe de la Procurador Público Municipal de esta Entidad de manera temporal;

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR bajo la modalidad de contrato por suplencia, al Abogado **SALOMÓN ERNESTO CHANDUVÍ PIÑA**, identificado con D.N.I. N° 06435947 y domiciliado en Mz. "G" Lote 09 en la Urbanización San Andrés V etapa del distrito de Víctor Larco en la ciudad de Trujillo a fin de que ocupe el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a partir del 01 de setiembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Las atribuciones, responsabilidades, obligaciones del Procurador Público Municipal designado en el artículo primero, además de las establecidas en el D. Leg. 1068 y el DS. N° 017-2008-JUS, son las que se contemplan en el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal, el mismo cuya elaboración se coordinará con el Consejo de Defensa Nacional del Estado.

ARTICULO TERCERO: La remuneración será de dos mil doscientos y 00/100 nuevos soles (S/ 2200,00).

ARTICULO CUARTO: Elévese la presente decisión así como el file personal del Procurador Público designado al Consejo de Defensa Nacional del Estado para su evaluación y acreditación, debiendo anexar, además el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría Municipal para su evaluación por parte de dicho organismo, luego de lo cual se aprobará por el Concejo Municipal de esta entidad.

ARTICULO QUINTO: Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para los fines de Ley.

ARTICULO SEXTO: Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 500-2010 MPP de fecha 27.08.2010 y toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.